GAZETA DE BUENOS-AYRES

DEL SABADO 10 DE JUNIO DE 1815.

Las pinturas, que hasta aquí se han hecho del despotismo, son tan horribles como justas, en todas las lenguas y por las plumas mas hábiles; y con todo, este azote del despotismo, cuya esencia es estar en oposicion con la seguridad y prosperidad pública, aun tiene en el mundo sus apasionados. Hay algunos, que sino lo aman, á lo menos no lo miran con el merecido horror. Otros hay que ven con indiferencia, y tal vez con desden las precauciones que adoptan los representantes de los Pueblos para prevenir é impedir que entre éllos nazca y se arraigue el despotismo.

Conviene no solo clasificar á estas personas, sino tambien inquirir las causas de ideas y sentimientos tan fatales á la humanidad.

Primeramente: los fautores del despotismo se dividen en hombres de talento y luces, y en hombres enteramente ignorantes. Los primeros incurren en esta ilusion por no analizar profundamente las cosas, ni verlas y exâminarlas por todos sus lados ó faces, ni seguirlas en sus consequencias, y operaciones por una larga sucesion de tiempo.—Se ha dicho y muy bien que no hay forma de gobierno, por viciosa que sea, que no pueda defenderse, cerrando los ojos á los innumerables males que ha ocasionado, y amplificando algunos falsos bienes que le han sido mezclados con los males. Asi puede defenderse el despotismo pintando bellamente algun brillante periodo en la historia de un déspota, y callando las calamidades causadas por su ambicion, avaricia, pereza, indolencia, supersticion y fanatismo, y los bienes que impidieron germinasen sus débiles talentos y virtudes. Por desgracia tienen tal arte y habilidad los hombres de talento que sobre un mismo objeto y sobre una misma persona saben escribir una sátira y un elogio. Mas nosotros debemos pesar sus sentencias desnudándolas del adorno de las palabras, buscar la verdad profundamente, desconfiando de los que intentan persuadirnos hablando mas á la imaginacion que à la razon. Debemos tambien distinguir los bienes sólidos de los aparentes, y esplendidos. Procediendo con estas precauciones, y consultando la verdad de la historia, hallamos abominables y exêcrables à los déspotas celebrados en panegíricos magnificos.

Pero quán dificil es encontrar la verdad en la historia! Casi siempre el temor, la esperanza, la supersticion, el espíritu de partido dirige la pluma de los historiadores. Es necesario estudiar la historia con crítica, esto es con filosofía; y la filosofía descubre por la historia que el despotismo es esencialmente malo; perverso en sus conseqüencias; que los déspotas que hicieron algunos bienes, sembraron las semillas de futuros males; y que en fin los mas celebrados mientras vivieron ya por la adulacion, ya por la supersticion.... deben venir à la posteridad con una memoria abominable.

Se continuará.

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA.

BUENOS AYRES JUNIO 1º DE 1815.—En consideracion à las ingentes erogaciones que demandan la defensa y salvacion del Estado en los nuevos peligros que le amagan, y circunstancias de hallarse con pocos fondos el Erario Nacional para tan alto objeto, he tenido a bien declarar que todo Oficial de los Exércitos de la Patria que actualmente y en lo sucesivo se halle sin destino activo, solo goze el medio sueldo de su clase segun anteriormente está mandado, comprehendiendo esta resolucion al tiempo en que haya estado sin ocupacion. Comuniquese à quien corresponda para su cumplimiento é imprimase para noticia de nuestros Conciudadanos en la Gazeta de esta Capital.—*Alvarez.*—Por ausencia del Sr. Secretario, *Tomas Guido.*

DECRETO.

BUENOS AYRES JUNIO 3 DE 1815.—Habiendo representado á este Gobierno el R. P. Presentado del Orden Mercedario Fray Manuel Antonio Ascorra, la injuria que contra la verdad le irrogó una nota oficial publicada en la Gazeta extraordinaria de esta Córte del lunes 22 de Julio de 1811 imputándole especies, que ha desmentido con documentos terminantes de la buena, y exemplar conducta, que observó en la misma jornada en que se le supuso delinqüente, y de los continuados servicios, que prestó al Exército auxi-

liar del Perú en clase de Capellan, deduciendose por lo mismo, que la referida nota fue consequente á informes equivocados, y debiendo no quedar obscurecido el distinguido mérito del referido Padre Fray Manuel Antonio Ascorra, vengo en declararlo buen servidor y acreditado Patriota, y que en nada perjudica á su buen nombre el involuntario agravio, que le infirió la memorada Gazeta; publiquese este mi Decreto en la de Gobierno para satisfaccion del interesado = *Ignacio Alvarez.—Gregorio Tagle*, Secret.°

COMUNICACION OFICIAL.

La adjunta copia certificada del oficio de ratificacion que dirige á V. E. este Congreso Municipal y Diputados nombrados para el efecto, manifestará à V. E. la general aceptación y regocijo con que ha sido admitido el nombramiento que recayó en la digna persona de V. E. para el desempeño de la Suprema Magistratura à que ha sido elevado, en justa recompensa de sus heroycos servicios por la libertad de la Patria. Se congratula este Congreso, y felicita á V. E. de su parte y de la Provincia, de una eleccion tan justa y arreglada; y espera con ella los mas felices resultados en beneficio de la causa comun.

Dios guarde á V. E. muchos años: Sala Capitular de Salta, y Mayo 11 de 1815 *Martin Güemes.=Miguel Francisco Araoz Dr. José Gabriel de Figueroa =José Mariano Sanmillar y Figueroa—Dr. Juan de la Cruz Monge y Ortega=Dr. José Andres Pacheco Melo =*Mtro. *Florencio Torino = Dr Juan Ignacio de Gorriti=Dr. Pedro Antonio Arias Velasquez =G. Ormaechea = Inocencio Torino.—Angel Lopez =Dr. Marcos Zorrilla =Francisco Antonio de Alverro.=* Exmo. Sr. Supremo Director del Estado.

Nada podia haber sido mas lisonjero á esta Provincia que la deposicion del Brigadier D. Carlos María Alvear de la Suprema Magistratura. Distante siempre de prestarle el menor reconocimiento bazo los auspicios de las armas del Exército Auxîliar del Perú, esperaba como un deber inseparable de ese virtuoso Pueblo el heroyco esfuerzo que acaba de hacer para recuperar su libertad perdida, y la de las demas Provincias—Unidas.—Á una empresa tàn heroyca, era consiguiente una operacion que abrazase medidas conciliatorias de nuevas usurpaciones con los funestos males de una anarquia à que proxîmamente se hallaba expuesto el Estado, dilacerado, mas por la ambicion de ese doméstico tirano, que por la de los mandatarios que pretenden perpetuar el yugo de fierro que nos tenian impuesto.=El Supremo Gobierno Provisorio promovido por V. E.: las acertadas elecciones de ese benemérito Pueblo en las dignas personas de los Sres. Generales Brigadier D. José Rondeau, y en calidad de su supliente en la del Coronel D. Ignacio Alvarez: el Estatuto Provisional que debia formarse por ese Excmo. Ayuntamiento en union de los Electores ó por la Junta de Observacion compuesta de Ciudadanos virtuosos para delinear los términos de la autoridad del Poder Executivo: la libre y espontanea ratificacion de las Provincias, que inmediatamente debia solicitarse; y la precisa obligacion de convocar los Diputados para un Congreso general al segundo dia de posesionado en tan alto encargo con la condicion de designar un lugar intermedio en las Provincias en que deba hacerse la reunion de los representantes, forman un primoroso enlaze para poder contener los funestos estragos de los dos extremos de tirania, ó desorden.=La Provincia de Salta que habia sido la primera en unirse al sistema de justicia, promovido el 25 de Mayo por la heroyca Buenos-Ayres, era preciso se manifestase siempre zelosa para sostener sus derechos contra toda especie de tirànica dominacion; mas esta propia Provincia jamas era capaz de prescindir de admitir un plan que cediese en beneficio universal de las Provincias—Unidas.—La ratificacion que acaba de hacer por los nueve Diputados nombrados en tres Departamentos, en que se distribuyó la Ciudad en consorcio de este Cabildo, es el testimónio mas demostrativo que puede dar de los sentimientos que lo animan hácia la causa comun, como á la felicidad de ese benemérito Pueblo. Regocijese V. E. de la gran parte que ha tenido en obra de tanto interés: felicitase por la general aceptacion con que han sido admitidas en esta Ciudad sus arregladas medidas, y reciba con este oficio de congratulacion el libre consentimiento de esta poblacion, y su Campaña representada por los nueve Diputados, y este Congreso Municipal que lo subscriben.—Dignese manifestarla á los virtuosos hermanos de esa gran poblacion, para que salgan de la sorpresa en que explica V. E. se hallan sumergidos, esperando las resultas de las Provincias; y no dude V. E. que esta guardará la mas perfecta union con esa siempre que se cumplan las condiciones recopiladas anteriormente, y extraidas de las dos Circulares y Bandos que la acompaña, con sola la adicion, de que si en el término de cinco meses no se realizase el Congreso en el lugar intermedio, que se designase, quedará esta Provin-

cia en el propio hecho, libre de la sujecion al Gobierno Provisorio establecido, y en una total independencia provincial.—Este es un efecto propio del zelo de todo buen Ciudadano que procure, y aspire á la comun felicidad: un remedio preservativo para cortar en lo sucesivo los males que acabamos de sufrir, causado por una horrorosa faccion que habia minado los cimientos de nuestra libertad, y el único que esta ilustre Corporacion, y honorables Diputados han hallado para extinguir la zozobra, y rezelos de esta Poblacion y su Campaña, nacidos de los pasados acontecimientos.=Concluido el acto de ratificacion se anunció al público con repique general de campanas, habiendo precedido una iluminacion general por tres noches, con motivo del recibo de las Circulares, y Bando de V. E. El dia de hoy se ha hecho notorio al público este oficio para que se celebre con salvas, y demas demostraciones de regocijo; y esperan este Cabildo, y Diputados la remision del Estatuto Provisional para examinar los capítulos que contenga, cuya discusion se reserva.—Dios guarde á V. E mu chos años: Sala Capitular de Salta once de Mayo de mil ochocientos quince.—*Martin Güemes.*=*Miguel Francisco Araoz.*=*Gaspar Castellanos.*—*José Mariano Sanmillan y Figueroa*=*Dr. Juan de la Cruz Monge y Ortega*=*Francisco Antonio de Alverro.*=*Inocencio Torino.*=*Angel Lopez*=*Dr. Juan Igna* [illegible] *Melo*=*Dr. Pedro Antonio Arias Velazquez*=*Dr. José Gabriel de Figueroa*=Mtro. *Florencio Torino*=*Guillermo Ormaechea*=*Dr Marcos Zorrilla.*=*Teodoro Lopez*=*Mariano Boedo.*=Exmo. Cabildo Justicia y Regimiento de la Capital de Buenos=Ayres.=Es copia.= *Felix Ignacio Molina*, Escribano.

REGLAMENTO CEREMONIAL PARA las concurrencias públicas y honores del Director del Estado en union de las demas Corporaciones,

ARTÍCULO 1º Quando el Director del Estado asistiese en la Iglesia á fiestas de Tabla, ú otras ocurrentes, ocupará el medio del arco toral en el lugar acostumbrado, con silla, coxin y sitial: á su izquierda al lado del Evangelio se colocará en bancas de la forma que actualmente son, la Cámara, ó Tribunal de Justicia, con el de Cuentas; y á la derecha el Cabildo Secular con el Tribunal del Consulado, cerrando la ala los Escribanos de estas Corporaciones.

2º Continuando la ala izquierda con un intervalo competente, que distinga las Corporaciones, seguirá la de Hacienda, compuesta por ahora del Intendente de Provincia, Ministros de la Caxa Principal, Administrador de Correos y de Aduana con el Escribano de Hacienda.

3º Á la espalda del Director asistirán sus Ayudantes, Edecanes y Oficiales que fuesen de su comitiva.

4º Lo acompañarán todas las Corporaciones desde su posada hasta la Iglesia, volviendo á aquella á la conclusion de la festividad, y en el tránsito se le harán por las tropas ó cuerpos de guardia los honores militares de Capitan General.

5º Será recibido, y despedido en la puerta de la Iglesia por los Prebendados y Canonigos en la forma acostumbrada; y el Capellan ó Capellanes de honor le asistirán en la misma.

6º Queda abolida la ceremonia de insensar la persona del Director y traerle desde el altar, el Subdiacono el libro de los Santos Evangelios.

7º Recibirá la paz de mano del Subdiacono, y los demas Cuerpos, que van designados de la de Sacerdotes vestidos de sobrepelliz y porta paz á un tiempo sin precedencias.

8º Se practicarán por el Acolito ó Acolitos las tres insensaciones, que por antigua costumbre de esta Iglesia y Ceremonial Romano, se hacian antes de ahora à las Corporaciones y Pueblo, desde la última grada del Presbiterio, despues de concluidas las de los Cuer- [illegible]

9º Asistirá el Director del Estado con las Corporaciones à las fiestas de Iglesia que se haya acostumbrado, y señaladamente en la de 25 de Mayo, de la Purificacion de María Santisima, Domingo de Ramos, Jueves y Viernes Santo, tomando las velas y palmas, en la forma que prescribe el Ceremonial Romano, de manos del Prest despues del Cuerpo Eclesiastico, y en seguida las demas Corporaciones por el orden que van designadas.

10 En la procesion del Corpus y otras públicas la colocacion será en el lugar acostumbrado por el orden siguiente: el Director con sus Edecanes, Ayudantes y Capellanes de honor á su espalda: la Cámara y Tribunal de Cuentas: el Ayuntamiento y Consulado; y el Ministerio de Hacienda que designa el artículo 2º, cubriendo la comitiva las Masas de la Ciudad.

11 Qualesquiera duda ó disputa que en adelante ocurriere sobre los puntos ceremoniales puramente civiles y seculares se decidirá sumariamente por la Junta de Observacion.

12 El presente Reglamento será sancionado antes de su publicacion con las formalidades que prescriban los artículos 8 y 9 del particular de la Junta de Observacion.—Dado en Buenos-Ayres á 20 de *Mayo* de 1815.

DECRETO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

BUENOS-AYRES JUNIO 2 DE 1815.—No siendo en manera alguna conforme con la situacion actual del Erario el que las asignaciones que dexaron los individuos del Exército á su salida á Campaña sean satisfechas en la misma forma quando los asignantes se hallan actualmente presentes de regreso; se declara por punto general, que respecto á que estos han reasumido el derecho á todos los haberes de que se hallen en descubierto, quedan de consiguiente sin efecto las indicadas asignaciones. Tomese razon en el Tribunal de Cuentas, comuniquese á quienes corresponda y dese á la Gazeta para que llegue á noticia de todos.—*Ignacio Alvarez.—Manuel Obligado,* Secretario interino.

OTRO.

BUENOS-AYRES JUNIO 2 DE 1815.—Como las cargas del Estado deben mirarse siempre en proporcion de los servicios que haya recibido ó reciba de los individuos que las causan, y la permanencia de aquellas debe prudentemente graduarse por la decadencia ó aumento de los ingresos del Erario; siendo la situacion actual de este la mas apurada al paso que la defensa y conservacion de nuestros gastos á que es indispensable proveer executivamente, hé venido en declarar y declaro: que todos los empleados civiles que actualmente se hallen sin destino no gozan mas que medio sueldo, debiendose mirar comprehendido en esta declaratoria todo el tiempo que respectivamente hayan vencido desde la fecha en que quedaron sin empleo: pues de este modo se concilia la recompensa de los servicios, que hayan prestado con la absoluta desocupacion en que al presente se hallan. Tomese razon en el Tribunal de Cuentas, comuniquese á quienes corresponda y publiquese en gazeta para que llegue á noticia de todos.

OTRO.

BUENOS AYRES JUNIO 6 DE 1815 = Como el ingreso actual de las rentas públicas no baste á cubrir los multiplicados gastos que imperiosamente demanda la defensa del Estado, se hace indispensable proporcionar quantos arbitrios y recursos sean posibles, á llenar en parte tan privilegiada atencion: á este intento he resuelto que por el termino de seis meses contados desde la fecha de este Decreto se satisfaga en la Aduana de esta Capital la imtad de los derechos que adeuden al tiempo de su salida los artículos que de esta Plaza se extraigan por tierra á qualesquiera puntos del interior. Tomese razon en el Tribunal de Cuentas, comuniquese á quienes correspon da é insertese en la Gazeta para que llegue á noticia de todos.=*Ignacio Alvarez.=Manuel Obligado,* Secretario interino.

Initium sapientiæ [illegible] timor Domini tiene cuatro puntos. Se debe escribir así = Initium sapientiæ est timor Domini

DONATIVOS.

	P. R.
El Moreno Juan Rosas Suarez de Rivadabia por si, y por un hijo suyo	4
D. Manuel José Galup dos barricas de alquitran de Rusia, y 14. ó 15 qqs. de estopa	
D. Manuel de Bustamante 40 ps. sin perjuicio de continuar si la Patria peligrase, á pesar de la escaséz en que se halla	40
D. Francisco Antonio Escalada 6 onzas de oro.	102
La Señora Dª Rufina Rondeau Esposa del Señor General D. José Rondeau obló cien pesos en plata, y tambien la asistencia de otros cien pesos que disfruta, y deben devengarse en el presente mes de Mayo	100
D. Manuel Mansilla	12
D. José Clemente Cueto	51
D. José Cirilo Conde Preceptor de la Escuela del Hospicio ofrece contribuir con cinco pesos mensuales de su sueldo mientras la Esquadra de la Patria necesite de auxîlios	
Un Vasallo de S. M. Britanica	200
El Presbitero D. Apolinario Cano	17
El Prebendado D. Manuel Antonio Careaga.	50
D. Miguel Doroteo, y D. Francisco Gutierrez niños de 3 á 4 años donaron veinte pesos cada uno con expresion de que era para socorro de su Patria	40
El Ciudadano D. Saturnino José Alvarez que solo goza de sueldo cincuenta pesos mensuales entregó un tejo de oro con peso de cinco onzas, quatro adarmes	
Dª Josefa Ramos Mexía ofrece su persona como un Soldado mas para la Patria, con expresion de que si tubiese bienes haria tambien oblacion de ellos.	

Se continuará.

Imprenta de Niños Exspósitos.